

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
Punto de Atención Regional Cartagena – PAR**

AUTO PAR No. 993

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DE LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, EL MINERAL, LA ETAPA CONTRACTUAL Y DE LA CLASIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 328 Y 334 DE LA LEY 685 DE 2001”.

La Coordinación del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones 40008 del 14 de enero de 2021 y 40182 del 25 de mayo de 2022 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 223 del 29 de abril de 2021, No. 260 del 16 de abril de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia de 1991, estableció que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el artículo primero de la Ley 685 de 2001, establece que el Código de Minas tiene como objetivo fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

Que el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, establece que a partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, dejando a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto.

Que el artículo 58 de la Ley 685 de 2001, establece que el concesionario tiene la facultad de forma excluyente de efectuar dentro de la zona concedida, los estudios, trabajos y obras necesarias para establecer la existencia de los minerales objeto del contrato y para explotarlos de acuerdo con los principios, reglas y criterios propios de las

técnicas aceptadas por la geología y la ingeniería de minas.

Que el artículo 80 de la Ley 685 de 2001, establece que los trabajos y obras de exploración, estarán dirigidos a establecer y calcular técnicamente las reservas del mineral o minerales, la ubicación y características de los depósitos o yacimientos, la elaboración detallada del plan minero por ejecutarse, los medios y métodos de explotación, y la escala y duración factibles de la producción esperada.

Que el artículo 328 de la Ley 685 de 2001, establece que el registro minero es un medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados, que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

Que el artículo 334 ibídem dispone que, para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Teniendo en cuenta que la autoridad minera a través de esta Vicepresidencia ha efectuado la evaluación y aprobación de los Documentos Técnicos correspondientes a los títulos mineros que se relacionan a continuación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001, ordenará al Grupo de Catastro y Registro Minero que proceda con la inscripción de la aprobación de los documentos técnicos, del mineral, la clasificación y de la Etapa contractual aprobada de los títulos mineros que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, con el objetivo de dar publicidad tanto en el Certificado de Registro Minero como en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM.

En atención a lo anterior, en el Artículo Primero de la parte dispositiva del presente Acto Administrativo, se relaciona una tabla que contiene el código de expediente de los Títulos Mineros, el acto administrativo de aprobación, la fecha, el mineral aprobado, la etapa y la clasificación que deberán ser objeto de inscripción en el Registro Minero Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena – PAR Cartagena de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

III. DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001, la inscripción de la aprobación de los documentos técnicos, del mineral, de la Etapa contractual y de la clasificación en el Registro Minero Nacional de los títulos mineros que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:



Agencia Nacional de Minería



CODIGO DEL EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION	TIPO DE INSTRUMENTO TECNICO APROBADO	FECHA DE APROBACION	MINERAL APROBADO	ETAPA	CLASIFICACION DE MINERIA
506827	Auto No. 862	PTE	27/12/2022	Arena, grava y recebo	EXPLOTACIÓN	AUTORIZACION TEMPORAL
506829	Auto No. 864	PTE	27/12/2022	Arena, grava y recebo	EXPLOTACIÓN	AUTORIZACION TEMPORAL
507690	Auto No. 700	PTE	26/06/2025	Arenas y gravas	EXPLOTACIÓN	AUTORIZACION TEMPORAL
LCQ-16173X	RESOL PARM 015	PUEE	22/10/2019	Minerales de Cobre y sus concentrados, Minerales de Plata y sus concentrados, Minerales de oro y sus concentrados	EXPLOTACIÓN	No indica
501069	Auto No. 398	PTO	3/10/2023	Caliza y recebo	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA
NJB-16471	Auto GLM 285	PTO	21/12/2023	Recebo	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA
502657	Auto No. 596	PTO	9/04/2024	Gravas y recebo	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA
OG2-09216	Auto No. 839	PTO	29/10/2025	ARENAS, GRAVAS	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
QB6-10371	Auto No. 874	PTO	26/11/2025	RECEBO	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
0003	681	PUEE	22/06/2022	Arenas y Gravos Silíceas, Roca o Piedra Caliza y demás concesibles, Arcillas Comunes y demás concesibles	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
503547	Auto No. 229	PTO	7/03/2025	GRAVAS	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
JAO-11272	Auto No. 595	PTO	6/07/2018	GRAVAS	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
LED-10191	RESOL PARM 15	PUEE	22/10/2019		EXPLOTACIÓN	MEDIANA



Agencia Nacional de Minería



CH1-141	681	PUEE	22/06/2022	Arenas y Gravas Silíceas, Roca o Piedra Caliza y demás concesibles, Arcillas Comunes y demás concesibles	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
0-574	68	PTO	12/02/2015	Calizas	Explotacion(Renunciado)	PEQUEÑA
0545	577	PUEE	14/09/2017	Calizas	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
ICS-09431		PUEE		Mineral de oro	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
JIJ-11241	424	PTO	30/04/2014	calizas	Explotacion (Caducado)	PEQUEÑA
JJE-09202	113	PTO	26/02/2016	calizas,marmol,travertino	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA
0-275	Auto No. 1344	PTO	15/12/2014	Caliza, Recebo	Explotacion (Caducado)	PEQUEÑA
0-303C1	AUTO PARCAR No. 728	PTO	28/08/2025	Gravas, Arenas	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
500133	Auto PARCAR-514 Auto AUT 911-2081	PTO	26-03-2024 9/04/2024	Carbon	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
AGF-092	Auto No.257	PTO	14/08/2008	CALIZAS Y MÁRMOLES	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA
PFG-08192X	Auto No. 61	PTO	28/01/2025	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA
GD4-121	RESOL PARM 05	PTO	26/05/2020	CARBON	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA
OE7-15411	Auto GLM-0304	PTO	28/12/2023	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
ELN-082	Auto No. 21	PTO	17/07/2013	ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO Y DEMAS CONCESIBLES	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
FJC-082	GTRM-0699	PTO	7/10/2010	Materiales de Construcción	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA



Agencia Nacional de Minería



HCG-112	Auto No. 73	PTO	21/03/2017	ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO Y DEMÁS CONCESIBLES	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
OBJ-09282	GCMD-0174	PTO	31/03/2025	ARCILLAS, ARENAS	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA
ICQ-080613	Auto No. 825	PTO	27/10/2025	ARENAS y GRAVAS	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
4676	Auto No. 808	PTO	17/05/2025	Carbon Termico	EXPLOTACIÓN	
JG4-16531-015	Auto No. 736	PTO	3/09/2025	ORO	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA
JDF-16002X	Auto No. 107	PTO	10/02/2025	CARBON TERMICO	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
OG2-082726	Auto No. 290	PTO	19/03/2025	CALIZA	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
II3-16591X	GTRM-0891	PTO	22/12/2009	CALIZA	EXPLOTACIÓN	MEDIANA
GC9-083	GTRM-631	PTO	21/10/2009	CALIZA	EXPLOTACIÓN	PEQUEÑA

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo es de trámite, por lo que contra el mismo no procede ningún recurso.

CÚMPLASE

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional – PAR Cartagena

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal. Abogada Gestor PARCAR.
Revisó y aprobó: Ángel Amaya Clavijo. Coordinador PARCAR.